

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 305 -2026-GRL-GGR.

Belén, 26 de mayo del 2026

00586

Visto, el Oficio N° 3836-2026-GRL-GRA-SGRLSG, de fecha 13 de mayo de 2026, mediante el cual la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales remite al Gerente Regional de Administración la propuesta del personal para la designación de los miembros del comité encargado de la conducción y realización de la fase de selección del procedimiento de selección de Concurso Público para Consultoría de Obra, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA.HH. DELICIA MANZUR, DISTRITO DE PUNCHANA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2715229, y;

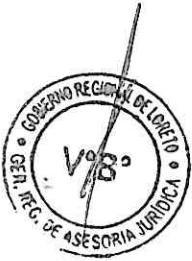
CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1472-2026-GRL/GGR/GRI, de fecha 19 de marzo de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, hace suyo el Oficio N° 0586-2026-GRL-GGR-GRI-SGREYP, de fecha 18 de marzo de 2026, de la Sub Gerencia Regional de Estudios y Proyectos, remitiendo a la Gerencia General Regional, los Términos de Referencia (TDR) para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA.HH. DELICIA MANZUR, DISTRITO DE PUNCHANA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2715229;

Que, mediante el Informe N° 0313-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRP, de fecha 27 de marzo de 2026, la Sub Gerencia Regional de Presupuesto, emite opinión técnica presupuestal para Incorporación de Inversión No Prevista en el PMI 2026 – 2028, del CUI N° 2715229; y con Informe N° 139-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRPMI, de fecha 30 de marzo de 2026, suscrito por el Sub Gerente Regional de Programación Multianual de Inversiones, manifestando luego de su evaluación realizada, que es PROCEDENTE la incorporación en el PMI 2026-2028 como INP (NUEVA) de la Inversión con CUI N° 2715229, toda vez que cumple con los requisitos para el registro de inversiones no prevista, según el Anexo 05 "Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI, de la Directiva N° 001-2019, modificado con Resolución Directoral N° 0001-2024-EF/63-01 de fecha 15 de enero de 2024; recomendando que la Sub Gerencia Regional de Programación Multianual de Inversiones registre la solicitud de incorporación en el PMI 2026-2028 de las inversiones con CUI N° 2715229; informes remitidos a la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, con el Oficio N° 1557-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, de fecha 17 de abril de 2026, indicando el nombre de PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA.HH. DELICIA MANZUR, DISTRITO DE PUNCHANA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", el CUI: N° 2715229, Costo Actualizado de: S/ 81'371,678.64, la Meta: 432, la Fte. de Financiamiento: 5 – 15 FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL – FONCOR, siendo el monto asignado el de S/ 1,500,468.00;

Que, mediante Oficio N° 3374-2026-GRL-GRA-SGRLSG, de fecha 28 de abril de 2026, la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales del Gobierno Regional de Loreto, se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, solicitando se sirva realizar la verificación y conformidad de las cotizaciones, validar la especialidad y categoría del consultor de obra, plazo de ejecución, el cumplimiento del requerimiento técnico mínimo y estructura de costos, presentados por tres (03) proveedores, ahí descritos;

Que, con Oficio N° 2310-2026-GRL/GGR/GRI, de fecha 05 de mayo de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, se dirige a la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, remitiendo la validación técnica y conformidad para la contratación del servicio de Consultoría de Obra para la elaboración de Expediente Técnico del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA.HH. DELICIA MANZUR, DISTRITO DE PUNCHANA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI:



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 305 -2026-GRL-GGR.

Belén, 26 de mayo del 2026

N° 2715229, haciendo suyo el Oficio N° 0966-2026-GRL-GGR-GRI-SGREYP y el Informe N° 067-2026-GROL-GRI-SGREYP/ALCS, elaborado por el Arquitecto de la SGREYP, quien luego de la evaluación, concluye se otorgue la CONFORMIDAD TÉCNICA a la indagación de mercado realizada, validando que el requerimiento permite la mayor concurrencia de postores sin afectar la calidad de la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico, elaborando el Pedido de Servicio N° 04276;

Que, con el Oficio N° 3678-2026-GRL-GRA-SGRLSG, de fecha 07 de mayo de 2026, la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia Regional de Administración, las acciones correspondientes para solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario por S/ 2'499,948.00 incluido IGV, documento derivado a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, quien emitió la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 004537, por dicho importe;

Que, mediante Oficio N° 2442-2026-GRL/GGR/GRI, de fecha 12 de mayo de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales la propuesta de personal de la Gerencia Regional de Infraestructura para la conformación y/o designación del Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de selección del Concurso Público para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA.HH. DELICIA MANZUR, DISTRITO DE PUNCHANA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI: N° 2715229; conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 56.1 del artículo 56° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	DESIGNACIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LA DESIGNACIÓN	CONDICIÓN LABORAL
01	Luis Daniel Montalván Guerra	42725819	l-montalvan@hotmail.com	Presidente Titular	Gerencia Regional de Infraestructura	Cargo de Confianza de director de Programa Sectorial IV, Gerente Regional de Infraestructura, Nivel F-5.
02	Helen Kalyria Piña Jesús	46398993	Katty-sud90@hotmail.com	Primer Miembro Titular	Gerencia Regional de Infraestructura	Cargo de Confianza de Director de Programa Sectorial III-Nivel F-4, Sub Gerente Regional de Estudios y Proyectos
03	Victor Oswaldo DA Silva Del Águila	05349450	Victoroswaido1972@gmail.com	Presidente Suplente	Gerencia Regional de Infraestructura	Cargo de Confianza de Director de Programa Sectorial III-Nivel F-4, Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras
04	Wendy Nathaly López Torres	43589749	dica_04@hotmail.com	Primer Miembro suplente	Gerencia Regional de Infraestructura	Cargo de Confianza de Director de Programa Sectorial III-Nivel F-4, Sub Gerente Regional de Obras

Que, con el documento del Visto, de fecha 13 de mayo de 2026, la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales remitió a la Gerencia Regional de Administración solicitando la derivación a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, para realizar la gestión administrativa referente a la proyección de la Resolución General, la cual formalizará la designación de los miembros titulares y suplentes, quienes se encargarán del desarrollo de los trámites necesarios para la conducción y realización de la fase de selección del procedimiento de selección de CONCURSO PUBLICO para Consultorías, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA.HH. DELICIA MANZUR, DISTRITO DE PUNCHANA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI: N° 2715229;

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 305 -2026-GRL-GGR.

Belén, 26 de mayo del 2026

MIEMBROS TITULARES

DESIGNACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS DESIGNACIONES	CONDICIÓN LABORAL	CONDICIÓN DEL EVALUADOR
PRESIDENTE TITULAR	LUIS DANIEL MONTALVÁN GUERRA	42725819	l-montalvan@hotmail.com	Gerencia Regional de Infraestructura	Gerente Regional de Infraestructura - Nivel F-5.	Profesional con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
PRIMER MIEMBRO TITULAR	HELEN KATYRIA PIÑA JESÚS	46398893	katty-sud90@hotmail.com	Gerencia Regional de Infraestructura	Sub Gerente Regional de Estudios y Proyectos - Nivel F-4.	Profesional con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	JANETH ASIO MACEDO	05384174	janethasiamacedo@gmail.com	Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales	Sub Gerente Regional de Logística y Servicios Generales - Nivel F-4.	Comprador público de la DEC.

MIEMBROS SUPLENTE

DESIGNACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS DESIGNACIONES	CONDICIÓN LABORAL	CONDICIÓN DEL EVALUADOR
PRESIDENTE SUPLENTE	VICTOR OSWALDO DA SILVA DEL ÁGUILA	05349450	victoroswaldo1972@gmail.com	Gerencia Regional de Infraestructura	Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras - Nivel F-4.	Profesional con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	WENDY NATHALY LÓPEZ TORRES	43589749	dica_04@hotmail.com	Gerencia Regional de Infraestructura	Sub Gerente Regional de Obras - Nivel F-4.	Profesional con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	SARVIA ESTEFANY RÍOS RIVAS	72686508	estefanyriosrivas@gmail.com	Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales	Jefe del Área de Coordinación Interna de Bienes adscrita a la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales - CAS	Comprador público de la DEC.

Que, el artículo 25° de la Ley 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, respecto a las Entidades contratantes, numeral 25.1. En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública: a) **Titular de la entidad**: máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización. En el caso de las entidades contratantes señaladas en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es aquel que ejerce la máxima autoridad al interior de estas. b) **Autoridad de la gestión administrativa**: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad. c) **Área usuaria**: es la unidad de organización cuyas necesidades pretenden ser atendidas con una determinada contratación de bienes, servicios y obras, programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos. Es responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 305 -2026-GRL-GGR.

Belén, 26 de mayo del 2026

dependencia encargada de las contrataciones, así como de la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva. d) **Área técnica estratégica:** es la unidad de organización a la que, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico, se le encarga el rol del área usuaria para que esta formule los requerimientos de otra u otras unidades de organización, en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva. e) **Dependencia encargada de las contrataciones:** es la unidad de organización responsable de proveer y atender los requerimientos de bienes, servicios y obras, incluida la preparación de la estrategia de contratación, conducción y realización de los procesos de contratación, desde que se presenta el requerimiento hasta su culminación. Puede asumir el rol de área técnica estratégica en los casos que lo ameriten, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico. f) **Compradores públicos: son los funcionarios y servidores de la dependencia encargada de las contrataciones.** Estos son responsables de realizar las actividades relativas a la gestión de las contrataciones de la entidad contratante, las cuales incluyen la organización, elaboración de la documentación y conducción del proceso de contratación, así como el seguimiento de la ejecución del contrato y su conclusión;

Que, el artículo 53° de la Ley 32069- Ley General de Contrataciones Públicas, respecto a los Procedimientos de selección, establece que las entidades contratantes realizan procedimientos de selección para las contrataciones de los requerimientos previstos en su PMBSO. El procedimiento de selección se determina considerando el objeto de la contratación y su cuantía, entre otros criterios establecidos en el reglamento, de conformidad a los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, el artículo 54° de la Ley 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, referida a las Contrataciones sujetas a procedimientos de selección competitivo, señala en el numeral 54.1. Son procedimientos de selección competitivos: a) La licitación pública para la contratación de bienes y obras. b) **El concurso público** para la contratación de servicios, en el numeral 54.2. Las modalidades abreviadas de los referidos procedimientos de selección competitivos, así como las modalidades diferenciadas, como son la subasta inversa electrónica, la comparación de precios y los procedimientos de selección de compra pública de innovación, entre otros, son establecidas en el reglamento. Asimismo, se establecen en el reglamento las reglas que se adapten específicamente a los objetos contractuales, teniendo en cuenta las condiciones de mercado, la envergadura, la complejidad y la especialización de dichos objetos, entre otros, así como las reglas diferenciadas para la licitación pública de bienes y para la licitación pública de obras, y en el numeral 54.3. Las entidades contratantes realizan procedimientos de selección competitivos, salvo las excepciones establecidas en la presente ley. Cualquiera sea el procedimiento de selección aplicable, este contempla condiciones necesarias para que la adjudicación se realice en favor de la oferta más conveniente para la entidad contratante conforme al principio de valor por dinero;

Que, el numeral 56.1 del artículo 56° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que: "b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación." Asimismo, el numeral 56.2, establece que, el oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 305 -2026-GRL-GGR.

Belén, 26 de mayo del 2026

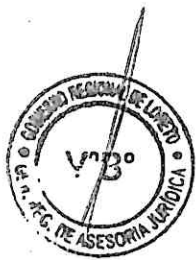
Que, el artículo 59° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que, la autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere;

Que, el numeral 59.2 del artículo 59° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que, los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado asimismo en el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante. Del mismo modo, el numeral 59.3, establece que los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurre en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador. Asimismo, el numeral 59.4, establece que, cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento. Finalmente, el numeral 59.5, establece que, las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes c) Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladipoc;

Que, el artículo 63° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece los requisitos para convocar un procedimiento de selección: numeral 63.1. Para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado y las bases del procedimiento de selección elaboradas por los evaluadores o la DEC, según corresponda, numeral 63.2. La fase de selección inicia con la publicación en la Pladipoc del aviso de convocatoria del procedimiento de selección, el cual contiene lo siguiente: a) Identificación de la entidad contratante. b) Identificación del procedimiento de selección y su objeto. c) Cronograma del procedimiento de selección. d) Indicación de los instrumentos internacionales bajo cuyos alcances se encuentra cubierto el procedimiento de selección. e) Bases del procedimiento de selección, las cuales incluyen el requerimiento y numeral 63.3, asimismo Las entidades contratantes pueden utilizar otros medios para que los proveedores conozcan la convocatoria del procedimiento de selección;

Que, el artículo 94° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Concurso Público: Concurso Público para servicios y consultorías: (...) Concurso público para consultorías (...): Modalidad: S/M. Condiciones para su uso: Se trate de consultorías o consultorías de obra, o servicios de mantenimiento vial, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente. Anuncio de Contratación Futura: Opcional. Etapas: a) Convocatoria b) Registro de participantes c) Consultas, observaciones e integración d) Evaluación de ofertas técnicas y económicas. e) Otorgamiento de la buena pro. Registro de participantes: Lista abierta, Evaluadores: Comité o jurado, Elevación del pliego de consultas y observaciones a OECE: Si, Tipo de evaluación económica: Posterior;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR, de fecha 28 de abril de 2025, el Gobernador Regional de Loreto, en el artículo 1°, numeral 2, literal d), delegó facultades al



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 305 -2026-GRL-GGR.

Belén, 26 de mayo del 2026

Gerente General Regional del Gobierno Regional de Loreto, en materia de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069 y su Reglamento, aprobado por DS N° 009-2025-EF, señalando que tiene la facultad de designar a los miembros integrantes de comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, denuncia y designar nuevos integrantes;

Que, de la revisión y el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, de acuerdo a las normas legales vigentes sobre la materia, así como del Oficio N° 3836-2026-GRL-GRA-SGRLSG, a través del cual se sustenta la conformación del Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección por **Concurso Público** para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA.HH. DELICIA MANZUR, DISTRITO DE PUNCHANA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con CUI: N° 2715229, contando además con el Certificado de Crédito Presupuestario con Nota N° 0000004537, por el monto de S/ 2,499,948.00 (Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 00/100 soles), y estando a la Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR, de fecha 28 de abril de 2025, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando de acuerdo a lo expuesto el **Informe Legal N° 543-2026-GRL-GGR-GRAJ**; con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de diciembre de 2025, la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, y ampliación de delegación de facultades aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR, de fecha 28 de abril de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a los miembros del Comité de Selección por Concurso Público para Consultoría para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA.HH. DELICIA MANZUR, DISTRITO DE PUNCHANA DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con CUI N° 2715229, quienes se encargarán de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, hasta la culminación del mismo; quedando integrado conforme se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES:

TIPO DE INTEGRANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	ORGANO ENCARGADO DE LA DESIGNACION	CONDICION LABORAL	CONDICIÓN DEL EVALUADOR
PRESIDENTE TITULAR	LUIS DANIEL MONTALVAN GUERRA	42725819	l-montalvan@hotmail.com	Gerencia Regional de Infraestructura	Gerente Regional de Infraestructura - Nivel F-5	Profesional con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 305 -2026-GRL-GGR.

Belén, 26 de mayo del 2026



PRIMER MIEMBRO TITULAR	HELEN KATYRIA PIÑA JESÚS	46398993	Katty-sud90@hotmail.com	Gerencia Regional de Infraestructura	Sub Gerente Regional de Estudios y Proyectos- Nivel F-4	Profesional con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	JANETH ASIO MACEDO	05384174	janethasioimacedo@gmail.com	Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales	Sub Gerente Regional de Logística y Servicios Generales Nivel F-4	Comprador Público de la DEC.

MIEMBROS SUPLENTE:

TIPO DE INTEGRANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	ORGANO ENCARGADO DE LAS DESIGNACIONES	CONDICION LABORAL	CONDICIÓN DEL EVALUADOR
PRESIDENTE SUPLENTE	VICTOR OSWALDO DA SILVA DEL AGUILA	05349450	victoroswaldo1972@gmail.com	Gerencia Regional de Infraestructura	Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras - Nivel F-4	Profesional con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	WENDY NATHALY LOPEZ TORRES	43589749	dica_04@hotmail.com	Gerencia Regional de Infraestructura	Sub Gerente Regional de Obras - Nivel F-4	Profesional con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	SARVIA ESTEFANY RÍOS RIVAS	72686508	estefanyriosrivas@gmail.com	Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales	Jefe del Área de Coordinación Interna de Bienes adscrita a la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales - CAS	Comprador Público de la DEC.

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR, a los miembros del Comité de Selección, designados, a ceñirse estrictamente a lo estipulado en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 32069 y su Reglamento, exhortándolos a cumplir con los principios establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 32069.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia Regional de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Loreto.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, a los miembros del Comité de Selección, designados, de los alcances de la presente Resolución disponiéndose que las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, otorguen las facilidades del caso y brinden el apoyo necesario para cumplir su función bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

u hord
Abog. Víctor López Onhuela
Gerente General Regional

